



# Resolución Directoral

Miraflores, 12 de Noviembre de 2020.

## VISTO:

El Expediente N° 20-009273-001 que contiene el Memorandum N° 890-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 1006-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 499-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 342-OSGM-HEJCU-2020 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191, 206, 210, 221, 224, 231 y 242-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Por otra parte, cabe señalar, que el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

Que, mediante Informe N° 342-OSGM-HEJCU-2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para la entidad para los meses de noviembre y diciembre de 2020. Adjunta términos de referencia.

Que, mediante Informe N° 674-2020-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística, realizó el estudio de mercado e informó, entre otros: (i) el procedimiento de selección es por contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento; (ii) un valor estimado de S/. 190,797.44; y (iii) que existe pluralidad de postores. Con base a lo señalado, mediante Memorando N° 1305-2020-OL-HEJCU el Jefe de la Oficina de Logística autoriza el estudio de mercado que forma parte de los actos preparatorios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 499-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 2065 y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2021 N° 0037-HEJCU, conforme al siguiente detalle:



Tipo de procedimiento	Fte. Fto.	Meta Siaf	Clasificador	N° CCP	Monto año 2020	Monto año 2021	Total S/.
Contratación Directa	R.O.	0069	2.3.23.12	0002065	95,398.72	95,398.72	190,797.44

Que, mediante Informe N° 1006-2020-OL-HEJCU, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir un (01) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

**INCLUSIÓN:**



N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cant.	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
45	Contratación Directa	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el periodo de 60 días calendarios	01	servicios	Noviembre	S/.190,797.44	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 890-2020-HEJCU-OEA, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

**INCLUSIÓN:**

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cant.	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
45	Contratación Directa	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el periodo de 60 días calendarios	01	servicios	Noviembre	S/.190,797.44	R.O.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la publicación de la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



LIPE/NETA/CAOS/JLMC/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP 9633 RNE. 2547

